



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No.	1252	Fecha:	03 de Septiembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	PATIÑO * VALERIO
NIT o CC:	
Predio Numero:	000100021408000
Dirección Del Inmueble:	K 15 52 220
Dirección De Cobro:	K 15 52 220

9745
10-9-SEP-2013

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligación Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que **PATIÑO * VALERIO** -, quien no (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT., y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100021408000, ubicado en K 15 52 220, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1252 del 03 de septiembre 2013

AÑO	% DE TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. SALU	EXCED	DEVOL	TOTAL
1998	11.00	2,353,000	32,538	118,378	0	0	0	0	0	0	0	151,916
1999	11.00	3,402,000	37,422	129,576	0	0	561	0	3,742	0	0	171,301
2000	11.00	3,402,000	37,422	121,836	0	0	1,123	0	3,742	0	0	164,143
2001	11.00	4,853,000	53,383	162,816	0	0	1,601	0	5,338	0	0	223,138
2002	11.00	5,023,000	55,253	157,120	0	0	1,638	0	5,525	0	0	219,556
2003	11.00	5,199,000	57,189	150,827	0	0	1,716	0	5,719	0	0	215,451
2004	11.00	5,429,000	59,719	145,180	0	0	1,782	0	5,972	0	0	212,663
2005	12.00	4,213,000	50,556	117,688	0	0	1,011	0	10,111	0	0	179,367
2006	12.00	4,403,000	52,836	106,646	0	0	1,057	0	10,567	0	0	171,106
2007	12.00	4,461,000	53,772	95,367	0	0	1,075	0	10,754	0	0	160,968
2008	12.00	4,660,000	55,920	81,557	0	0	1,118	0	11,184	0	0	148,779
2009	12.00	4,893,000	58,716	67,297	0	0	1,174	0	0	0	0	127,187
2010	12.00	5,040,000	60,480	54,035	0	0	1,210	0	0	0	0	115,725
2011	12.00	5,040,000	60,480	39,869	0	0	1,210	0	0	0	0	101,559
2012	12.00	5,191,000	62,292	22,793	0	0	1,248	0	0	0	0	86,331
TOTALES \$			767,978	1,572,806			17,532	0	72,654	0	0	2,450,190

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: